

"Por medio de la cual se decide la solicitud de prórroga de la vigencia de la Revalidación Resolución No. 50001-1-24-0154 del 28 de octubre de 2024.

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1.997, Ley 810 del 2.003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016, Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017 y Decreto 1783 de 2.021, y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que bajo Ventanilla Única de Radicación No. 0585-26 del 12 de marzo de 2026 y radicado interno No. OA-26-0125 del mismo día, las sociedades **CONSTRUKSA S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.501.615-4, representada legalmente por el señor **CLAUDIO ANDRES MENDEZ SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.786, e **INVERSIONES NUEVA EVOLUCION SAS**, identificada con NIT No. 822.005.751-8, representada legalmente por el señor **CARLOS IGNACIO GOMEZ SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.045.474, solicitaron ante la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio la prórroga de la vigencia de la Revalidación Resolución No. 50001-1-24-0154 del 28 de octubre de 2024, "Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo, aprobada mediante Resolución No. L-21-0236 de 2021, modificada mediante Resolución No. L-22-0382 de 2022 y Prorrogada Mediante Resolución No. 23-2041 de 2023", para el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 230-195463 y Cédula Catastral No. 50001-00-02-0002-0226-000.

Que mediante la Resolución No. L-21-0236 del 02 de septiembre de 2021, se otorgó Licencia Urbanística de Urbanización de la Etapa 4 del Proyecto Habitacional la Esmeralda.

Que mediante la Resolución No. L-22-0382 del 16 de noviembre de 2022, se modificó la Licencia Vigente de Urbanización L-21-0236 del 02 de septiembre de 2021 para la Modificación de la 4 etapa La Esmeralda.

Que mediante la Resolución No. 23-2041 del 26 de julio de 2023, se prorroga la vigencia de la Licencia Urbanística de Urbanización No. L-21-0236 del 02 de septiembre de 2021, expedida dentro del trámite No. 50001-2-21-0644.

Que mediante la Resolución No. 50001-1-24-0154 del 28 de octubre de 2024, se revalida la Licencia Urbanística de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo, aprobada mediante Resolución No. L-21-0236 de 2021, modificada mediante Resolución No. L-22-0382 de 2022 y Prorrogada mediante Resolución No. 23-2041 de 2023.

Que mediante oficio anexo a la solicitud la arquitecta **SONIA ESPERANZA HEREDIA BERNAL**, identificada con Matricula Profesional No. A25172003-52654134, en calidad

"Por medio de la cual se decide la solicitud de prórroga de la vigencia de la Revalidación Resolución No. 50001-1-24-0154 del 28 de octubre de 2024.

de directora de la construcción, certificó bajo la gravedad de juramento que el proyecto se encuentra en un avance de obra del sesenta y cuatro por ciento (64%).

Que el párrafo primero del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto No 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, menciona:

"Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuáles fueron otorgadas.

(...)

La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado".

Que el artículo 2.2.6.1.2.4.3. del Decreto en mención, establece:

"Las revalidaciones se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás normas que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y **podrán prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses**".

Que la solicitud de prórroga de la Revalidación debe hacerse treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento, es decir, antes del 11 de marzo de 2026, por lo tanto, la solicitud elevada el 06 de febrero de 2026, se entiende presentada en debida forma.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: - CONCEDER a las sociedades **CONSTRUKSA S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.501.615-4, representada legalmente por el señor **CLAUDIO ANDRES MENDEZ SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.786, e **INVERSIONES NUEVA EVOLUCION SAS**, identificada con NIT No. 822.005.751-8, representada legalmente por el señor **CARLOS IGNACIO GOMEZ SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.045.474, la prórroga de la vigencia de la Revalidación Resolución No. 50001-1-24-0154 del 28 de octubre de 2024, "Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo, aprobada mediante Resolución No. L-21-0236 de 2021, modificada mediante Resolución No. L-22-0382 de 2022 y Prorrogada Mediante

"Por medio de la cual se decide la solicitud de prórroga de la vigencia de la Revalidación Resolución No. 50001-1-24-0154 del 28 de octubre de 2024.

Resolución No. 23-2041 de 2023", para el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 230-195463 y Cédula Catastral No. 50001-00-02-0002-0226-000.

ARTÍCULO SEGUNDO: - VIGENCIA de conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, esta Resolución amplía la vigencia de la Resolución No. 50001-1-24-0154 del 28 de octubre de 2024, "Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Urbanización en la Modalidad de Desarrollo, aprobada mediante Resolución No. L-21-0236 de 2021, modificada mediante Resolución No. L-22-0382 de 2022 y Prorrogada Mediante Resolución No. 23-2041 de 2023" ejecutoriada el 29 de octubre del 2024, hasta el 29 de octubre del 2027.

ARTÍCULO TERCERO: - Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido, conforme lo estableció en la Ley 1437 de 2011.

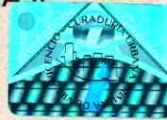
ARTÍCULO CUARTO: - Contra el Presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de ejecutoria: **13 MAY 2026**





LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE


El día doce (12) de mayo de 2026 siendo las doce y cuarenta y dos de la tarde (12:42 p.m) se notificó por medios electrónicos la Resolución **50001-1-26-0153** de 2026, por medio de la cual se decide la solicitud de prórroga de la vigencia de la Revalidación Resolución No 50001-1-24-0154 del 28 de octubre del 28 de octubre con Expediente N° **OA-26-0125** de 2026, al señor **CARLOS IGNACIO GÓMEZ SOLANO** identificado con cédula de ciudadanía número 86.045.474 de Villavicencio Meta, en calidad de Representante Legal de **INVERSIONES NUEVA EVOLUCIÓN SAS**, identificada con NIT No 822.005.751-8 titulares de la licencia.

El día doce (12) de mayo de 2026 siendo las doce y cuarenta de la tarde (12:40 p.m) se notificó por medios electrónicos la Resolución **50001-1-26-0153** de 2026, por medio de la cual se decide la solicitud de prórroga de la vigencia de la Revalidación Resolución No 50001-1-24-0154 del 28 de octubre del 28 de octubre con Expediente N° **OA-26-0125** de 2026, al señor **CLAUDIO ANDRES MENDEZ SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 79.781.786 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **CONSTRUKSA S.A.S.** identificada con NIT No 900.501.615-4, titulares de la licencia.

En el acto de notificación se indicó a los notificados que contra dicho acto no procede recurso alguno.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución No. **50001-1-26-0153** de 2026, queda en firme el día trece (13) de mayo de 2026.

Se expide la presente a los trece (13) días del mes de mayo de 2026.


Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio